Año de 1954 Miércoles 13 de Octubre Núm. 123

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 30 de septiembre de 1954 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y cultivos forrajeros para el año agrícola 1954 55.*

Ilmo. Sr.: Fijadas las normas para la redacción de planes de barbechera y sementera por Orden de este Ministerio de fecha 30 de julio del corriente año, y llegado el momento de señalar, como en campañas anteriores, la fijación de superficies mínimas obligatorias de siembra de trigo, en cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias, tanto para las explotaciones de secano como para las de regadío, y los cultivos forrajeros, de acuerdo con el Decreto de 16 de enero de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo que establece el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1953, así como la Orden ministerial de 27 de julio de 1953, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de agosto), y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias constituídas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto a las Juntas Agrícolas locales, la extensión de siembra de trigo que corresponde a su término municipal.

Respecto a las fincas de regadío, se fijará como superficie mínima obligatoria para el trigo un veinte por ciento de la extensión total que lleve cada cultivador, de acuerdo con lo prevenido en el apartado a) de la norma primera de la Orden de este Ministerio de 28 de marzo de 1953.

Tercero.—Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra de trigo entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 de octubre del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará en todo caso como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto.—Si por las condiciones meteorológicas o por otras circunstancias en ciertas fincas no se han podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para trigo se fije, en cumplimiento de lo que en la presente Orden se dispone, aprovechando en primer término las tierras barbechadas.

Quinto.—Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en virtud de esta disposición por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 15 de noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes de siembra de trigo formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto.—Las Jefaturas provincialess del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes y documentacion que tengan o puedan tener de cada cultivador para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Séptimo.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de la terminación de sus operaciones de siembra y a partir del 30 de noviembre dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo en el conjunto del término municipal a la Jefatura Agronómica.

Octavo.—En las fincas de secano afectadas por el Decreto de 16 de enero de 1953, de acuerdo con lo establecido en su artículo segundo, y en el apartado segundo de la Orden ministerial complementaria de 27 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de agosto), se sembrará de plantas forrajeras una superficie doble a la señalada para el año agrícola 1953 54 por dicha Orden ministerial.

En las fincas de regadío afectadas por el referido Decreto superiores a veinticinco hectáreas, la siembra de forrajes se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, es decir, un veinte por ciento de la superficie regada.

En todas las fincas a que se refiere el Decreto de 16 de enero de 1953, no podrá efectuarse la quema o destrucción de pajas de cereales, las cuales deberán ser recogidas para servir de alimento al ganado o para utilizarse en la fabricación de estiércoles. Los rastrojos de cereales o de algodonero deberán ser enterrados mediante desbrozado mecánico o haciendo uso de otros medios adecuados para tal fin.

Noveno.—Los cultivadores de trigo y plantas forrajeras que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las que se les señale, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de enero de 1953 y demás disposiciones complementarias, e igualmente si infringen lo preceptuado en la presente Orden.

Décimo.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomendada a los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas en cumplimiento lo de preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente al propio tiempo a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades, relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Undécimo.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los Cabildos o Juntas, será comunicado por las Jefaturas Agronómicas provinciales a los Gobernadores Civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Duodécimo.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 7 de octubre, núm. 280.)

3207

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha tenido a bien aprobar, con fecha 29 de septiembre último, el prorrateo de la pensión de jubilación correspondiente a don Andrés Fernández Bahón, Secretario del Ayuntamiento de Madriguera, a la cual están obligados los siguientes Ayuntamientos:

Villacorta, 7.841,40 pesetas anuales, 653,45 pesetas al mes.

El Negredo, 684,20 pesetas anuales, 57,03 pesetas al mes.

Madriguera, 12.910,29 pesetas anuales, 1.075,85 pesetas al mes.

Cuyo total de 21.435,89 pesetas anuales, 1.786,33 pesetas al mes, percibirá el referido jubilado del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, con efectos desde el 16 de febrero de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones indicadas.

Segovia, 9 de octubre de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

3204

Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

De conformidad con lo que determina el artículo 17 y concordantes de la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre la «Riqueza Provincial», tanto las personas naturales como jurídicas que realicen aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública o de particulares, presentarán en el Servicio de Rentas y Exacciones de la Corporación, en el plazo de 15 días, las correspondientes declaraciones juradas de los kilos o metros cúbicos obtenidos en cada uno de los montes objeto de explotación, bien por subasta o directamente; cuyas declaraciones les serán facilitadas en el referido Servicio, a fin de practicar las oportunas liquidaciones, al tipo del 2 por 100, tomando como

base imponible el importe total alcanzado por las subastas o el precio medio para los no adquiridos por este sistema.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de octubre de 1954.—El Presidente, *Julio Peñas.*

3206

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte número 28 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Fuentepelayo, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 8 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte número 126 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Aldea Real, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre periodo de vista por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 8 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

ANUNCIO

Practicado el amojonamiento del monte número 200 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Navalilla, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 8 de octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

3236

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de don Emilio Gutiérrez Camazón, se ha iniciado recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico Provincial de fecha 31 de marzo último, por el que se declaró incompetente para conocer de la reclamación promovida por el actor.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Rafael Bono y Pons.*—El Secretario, *Francisco Murcia.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3205

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito francés ROGER PERRARD, de 30 años, casado, hijo de Albert y de Lourence, Director de Seguros, natural y domiciliado en París, calle Legendre, núm. 90, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que se instruye con el número 132 de 1954, por el supuesto delito de robo de una maleta, conteniendo prendas y efectos, que tenía dentro del coche de su propiedad frente a la Hostería «Turé» en esta Ciudad, en la noche del 18 al 19 de agosto pasado, y con objeto de que manifieste si una maleta y los efectos que contiene son los de su propiedad, obrantes en este Juzgado como remitidos por la Comisaría del Cuerpo General de Policía, y que fueron hallados en las inmediaciones del sitio donde se cometió la sustracción; apercibiéndole que de no comparecer sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.—Dado en Segovia a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

3185

AYUNTAMIENTO DE TUREGANO

Aprovechamientos forestales

La Corporación municipal de esta villa, en sesión del día 25 del mes corriente, acordó, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el Distrito Forestal de Montes de esta provincia, llevar a efecto la subasta de los aprovechamientos primarios del monte de estos propios, número 169, titulado «La Nava y La Vega», el día 6 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, bajo las condiciones que se expresan:

CUARTEL A.—Número de pinos, 492. Especie, pinaster.

Volumen: Madera, 116,730 m. c., y leñas de tronco, 151,952 m. c.

En el anterior volumen de madera está incluído 20,846 m. c. para entrega de traviesas.

Tasación total del aprovechamiento de este cuartel, 61.278,19 pesetas. En dicha cantidad está incluído lo de traviesas, que asciende a 4.690,35 pesetas.

El precio índice de este cuartel es 76.597,73 pesetas.

CUARTEL B.—Número de pinos, 203 de la misma clase que el anterior.

Volumen: Madera, 96,655 m. c.—Leñas de tronco, 73,357 m. c. En este volumen va incluído 18,718 m. c. para entrega de traviesas.

Tasación total de este aprovechamiento y cuartel, 44.189,19 pesetas, en cuya cantidad va incluído lo correspondiente al cupo de traviesas, que asciende a 4.101,55 pesetas. El precio índice del mismo es de 55.236,48 pesetas.

La cantidad base para optar en la subasta de ambos cuarteles, según tasación, asciende a 105.467,38 pesetas.

El precio índice de los mismos importa 131.834,21 pesetas.

Proposiciones: Para tomar parte en la subasta será preciso no estar incursos en lo establecido en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, presentando pliegos cerrados, extendidos todos ellos en papel timbrado o reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, ajustados al modelo que al final se expresa, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de diez a trece, a contar del siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior del señalado para dicha subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito del 5 por 100 de la tasación total, que asciende a 5.273,36 pesetas, en Arcas municipales.

El proponente queda obligado a presentar en la Mesa en el acto de la subasta el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los licitadores presentarán declaración jurada en la que hagan constar no están incursos en los repetidos artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, y el rematante deberá constituir la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del importe total que alcance la subasta, en término de los diez días siguientes de la notificación de la subasta adjudicada, el 90 por 100 del valor total del aprovechamiento y el 10 por ciento restante en el Distrito Forestal de Montes de esta provincia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que hace referencia el artículo 86 del Decreto de 17 de octubre de 1925, siempre que las proposiciones no alcancen el precio índice señalado por el Distrito Forestal, que asciende a 131.834,21 pesetas.

Los gastos de anuncios, Derechos Reales y en general los que origine el expediente facultativo y económico-administrativo, anuncios, etc., etc., serán de cuenta del rematante.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, el Síndico, un funcionario del Distrito de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días de admisión de plicas.

La subasta se regirá por lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones vigentes.

Turégano (Segovia), 27 de septiembre de 1954.—El Alcalde-Presidente, *G. Gómez.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural y vecino de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha ..., monte número 169, titulado «La Nava y La Vega», de la pertenencia de Turégano, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

1.° Capacidad máxima en la Hoja de Compras ...

2.° Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.

El cual acepta todas cuantas condiciones se establecen en el pliego de condiciones.

... a ... de ... 1954.

El interesado.

3194

Junta Administrativa de Aldeanueva del Campanario

ANUNCIO

El día tres del próximo noviembre, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la subasta de los pastos sobrantes del Monte R 21-A., titulado «Valladares y Mata Grande», para seiscientas reses lanares, por el tipo de tasación de *dos mil cuatrocientas pesetas,* durante el año forestal 1954-55, siendo de cuenta del rematante los gastos de 10 por 100, gestión técnica y demás inherentes al expediente de referencia, con arreglo al pliego de condiciones facultativas enviado por el Distrito.

Aldeanueva del Campanario, 6 de octubre de 1954.—El Presidente de la Junta Administrativa, *Laureano Ayuso.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día ... de ..., y de los pliegos facultativos y económicos relativos al aprovechamiento de pastos del monte núm. 221-A., titulado «Valladares y Mata Grande», me comprometo a ejecutar dicho aprovechamiento por la suma de ... (en letra).

(Fecha y firma.)

3201

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

SUBASTA DE MADERAS

Se convoca subasta pública para la enajenación de 201,886 m. c. de madera y 359,583 m. c. de leña, que comprende el señalamiento ordinario de 1.480 pinos de la especie pinaster, del monte número 59 del Catálogo, de estos propios, denominado «Pinar y Robledal», correspondiente al año forestal 1954-55.

Servirá de tipo de licitación el de *noventa y cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos* (94.473,57), como tasación.

La subasta se regirá por las disposiciones vigentes en la materia, pliego de condiciones económico administrativas y el de facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes, publicado en el B. O. de la provincia de 22 de diciembre de 1948, todo lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante todos los días hábiles y hora de oficina.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja municipal o en la general de depósitos la cantidad de *cuatro mil setecientas veintitrés pesetas sesenta y siete céntimos,* a que asciende el 5 por 100, en concepto de garantía provisional, debiendo posteriormente el que resulte rematante depositar la definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior también hábil al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del veintiún día hábil siguiente a la publicación de este anuncio, considerándose inhábil el 12 del actual.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo, a que se refiere el artículo 86 del Decreto de 17 de octubre de 1925, en los casos a que alude el artículo 4.° del Decreto de 4 de agosto de 1952, para lo que deberá tenerse en cuenta que el precio índice se fija en *ciento dieciocho mil noventa y una pesetas noventa y seis céntimos.*

Este aprovechamiento está clasificado en el Grupo primero, y los licitadores deberán poseer Certificado Profesional de las clases A, B o C, con

Hoja de Compra correspondiente al año forestal 1954-55, y con capacidad maderable suficiente, cuya documentación podrá acompañarse por separado de la proposición o exhibirse ante la Mesa una vez constituída ésta para la subasta.

El adjudicatario tendrá en cuenta que ha de entregar como cupo de traviesas 33,638 m. c. y que los gastos de anuncios, gestión técnica, Derechos Reales, formalización del contrato, reintegros y cuantos otros origine esta subasta, serán de su cuenta.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los Letrados en este Distrito.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haberse constituído el depósito provisional, y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en sobres cerrados a conformidad del licitador, a cuyo anverso se hará constar: «Proposición para optar al aprovechamiento de maderas y leñas del monte número 59, «Pinar y Robledal», de los propios del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar y año forestal 1954-55.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión de Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de esta provincia de fecha ..., en el monte número 59, de la pertenencia de Zarzuela del Pinar, ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A los efectos que pudiera hacérsele la adjudicación, hace constar que posee el Certificado reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con esta subasta, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras concertada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha ...

Zarzuela del Pinar a ...

El licitador.

Zarzuela del Pinar a 6 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

3203

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

SUBASTA DE MADERAS

A las once y dieciséis horas, del siguiente día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezcan los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad, sita en la Plaza Mayor de esta villa, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los Lotes 3.º y 6.º de los aprovechamientos primarios ordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1954-55, consistente en:

Lote 3.º, a las once horas

Número de pinos: 877.
Número de m. c. de madera: 716-637.
Cupo de traviesas en m. c.: 127-680.
Tasación del cupo de traviesas: 21.288,09.
Tasación total del aprovechamiento, incluído el cupo de traviesas, base para optar a la subasta: 360.792,35.
Precio índice: 450.990,43.
Fianza provisional: el 3 por 100.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel C, Grupo Especial.

Lote 6.º, a las dieciséis horas

Número de pinos: 620.
Número de m.c. de madera: 506-453.
Cupo de traviesas en m. c.: 97-580.
Tasación del cupo de traviesas: 16.269,51.
Tasación total del aprovechamiento, incluído el cupo de traviesas, base para optar a la subasta: 251.964,35.
Precio índice: 314.955,43.
Localización: Sección 1.ª, Cuartel C, Grupo Especial.
Fianza provisional: el 3 por 100.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, un Vocal designado del seno de la misma, un Funcionario del Distrito Forestal, el Secretario de la Entidad y el Notario del Partido, que dará fe del acto.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de la clase sexta (4,75 pesetas) y redactados con arreglo al modelo que al final se inserta. Estos se presentarán en la Secretaría de esta Entidad todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, desde las diez a las catorce horas.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del lote núm. ...» en el primero, y en el de documentos «Contiene documentos referentes a la proposición de D ... para optar a la subasta del lote número ...»

En sobre aparte acompañarán los licitadores: El Certificado Profesional, Hoja de Compras anexa, carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de esta Comunidad la fianza provisional, y una declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

La fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del remate y suplementos, la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, quedando afecta para responder del cumplimiento del contrato.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar en el citado plazo de diez días, en Arcas de esta Comunidad, el 90 por 100 del importe de la subasta, y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal. Así como también ingresará en el referido Distrito Forestal el importe de la gestión técnica y diez pesetas por metro cúbico de madera, con destino a la reparación de caminos forestales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a estas subastas, tales como anuncios en los Boletines Oficiales, prensa y radio, reintegros del expediente, escritura pública y Derechos Reales, honorarios y locomoción del Notario, etc.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 22 de diciembre de 1948, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; el pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por esta Entidad, y en lo no previsto, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las leyes establecen.

Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa y a riesgo y ventura del rematante.

Si estas subastas quedaren desiertas, se celebrarán unas segundas, con carácter de urgencia, a los quince días, a las mismas horas, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones que estas primeras.

Pedraza a 7 de octubre de 1954.—El Presidente, *Agustín Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm. ..., del monte núm. 198 del Catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, Lote núm. ..., localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

..... a ... de ... de 1954.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1955.

HOYUELOS

Matrícula Industrial, diez días.

MELQUE DE CERCOS

Padrón de la Patente de Automóviles, quince días.

Matrícula de la Contribución Industrial, diez días.

MUÑOPEDRO

Matrícula Industrial, diez días.

Patente Nacional de Automóviles, quince días.

ANUNCIOS DE APENDICES DE VARIACIONES

RUSTICA

Recibidos en las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Rústica para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

ALDEONSANCHO	3198
ARROYO DE CUELLAR	3184
CARBONERO EL MAYOR	3179
FUENTEPELAYO	3171
HONTORIA	3175
LA HIGUERA	3154
PINAREJOS	3182
SANGARCIA	3200
VEGANZONES	3183

URBANA

Igualmente, por el plazo de ocho días quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por Contribución Territorial Urbana, de los Ayuntamientos siguientes:

CARBONERO EL MAYOR	3158
CEREZO DE ABAJO	3155
LA LOSA	3193
MUÑOPEDRO	3156
NAVAS DE ORO	3163
SANGARCIA	3200
SIGUERO	3192
ZARZUELA DEL PINAR	3202

3167

CABALLAR

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución territorial el apéndice de variaciones de fincas rústicas de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1955, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Caballar a 5 de octubre 1954.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

3168

ABADES

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía el Apéndice de variaciones habidas en los documentos cobratorios de Edificios y Solares, para el proximo ejercicio de 1955, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que versen sobre erroros aritméticos de copia.

Abades 5 de octubre de 1954.—El Alcalde, P.A, Lorenzo Palomo.

3170

VEGANZONES

EDICTO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribuciones de la provincia el Apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana de este término para el año 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Veganzones a 5 de octubre de 1954. El Alcalde, G. Cuesta.

3176

ALCALDIA DE FRUMALES

A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte número 23 del Catálogo, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Frumales, 6 de octubre de 1954. El Alcalde, *Tomás Merino.*

3177

ALCALDIA DE FRUMALES

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada subasta pública para construcción de un nuevo lavadero, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Frumales, 6 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Tomás Merino*.

3178

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios, denominados «Cafría, el Mayor y Solilleja», números 132 y 133 del Catálogo, y ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, transcurrido el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carbonero el Mayor a 5 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Daniel Martín*.

3180

Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de esta Comunidad el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de enajenación de 1.608 pinos negrales de la especie pinaster, del monte número 110 del Catálogo, denominado «Pinar de Comunidad», de los propios de la Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, correspondiente al aprovechamiento ordinario del año forestal 1954-55, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Domingo García, durante el plazo de ocho días, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Domingo García, 6 de octubre de 1954.—El Presidente, *Matías Miguel*.

3180

Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de esta Comunidad el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de aprovechamiento de resinas del monte número 110 del Catálogo, denominado «Pinar de Comunidad», de los propios de la Comunidad de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, correspondiente al año forestal 1954-55, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Domingo García, durante el plazo de ocho días, y a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Domingo García, 6 de octubre de 1954.—El Presidente, *Matías Miguel*.

3181

Comunidad de San Benito de Gallegos

EDICTO

Formado por esta Alcaldía-Presidencia de la Comunidad de San Benito de Gallegos los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos primarios de MADERAS, PASTOS y BROZAS del monte número 18 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado DE SAN BENITO DE GALLEGOS, y año forestal de 1954 a 1955, mediante pública SUBSTA, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Comunidad, sita en la del Ayuntamiento Nacional de San Martín y Mudrián, por el plazo de ocho días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dado en San Martín y Mudrián a 2 de octubre de 1954.—El Alcalde-Presidente, *Fausto Marcelo*.

3186

CABEZUELA

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económicas para sacar a subasta pública la enajenación de 1.111 pinos negrales del monte número 181 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Pinar Alto, Data y Espesa», de los propios de este Municipio, correspondientes al aprovechamiento ordinario del año forestal 1954-55, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cabezuela, 6 de octubre de 1954.—El Alcalde, *M. Carrascal*.

3187

EL MUYO

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Muyo a 5 de octubre de 1954. El Alcalde, José Pérez.

3188

EL MUYO

Instruídos expedientes de suplementos de créditos sin y con trasferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Muyo a 5 de octubre de 1954. El Alcalde, José Pérez.

3189

EL MUYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, al amparo de los artículos 581 y 582 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruído expediente justificativo de la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales para el presupuesto de 1955.

Se hace público, y se advierte que contra la resolución que dicte el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda podrá recurrirse en alzada por los contribuyentes ante el Ministerio de Hacienda, pues así lo autoriza el artículo 582 en su párrafo primero.

El Muyo, 5 de octubre de 1954.—El Alcalde, José Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

EL NEGREDO 3190
SERRACIN 3215

3190

EL NEGREDO

Instruídos expedientes de suplemento y habilitación de créditos sin y con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

El Negredo a 6 de octubre de 1954. El Alcalde, Marcelino Santa María.

3197

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

ANUNCIO

Formados los repartos de arbitrios municipales para el año actual, se anuncia su exposición al público por un plazo de ocho días, admitiéndose durante el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sequera de Fresno, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, *Rufino Espeso*.

3215

SERRACIN

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Serracín a 7 de octubre de 1954 El Alcalde, A. Izquierdo.

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Serracín a 7 de octubre de 1954. El Alcalde, A. Izquierdo.

3218

VILLAR DE SOBREPEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villar de Sobrepeña a 7 de octubre de 1954.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Instruído expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villar de Sobrepeña a 7 de octubre de 1954.—El Alcalde, Eduardo Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 3125

Provincia de Segovia **Mes de Agosto de 1954**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cuéllar	Frumales	Peste Porcina	Porcina	—	6	1	4	1
Idem	Membibre de la Hoz	Idem	Idem	—	14	—	8	6
Idem	Vegafría	Idem	Idem	—	3	1	1	1
Segovia	Escalona del Prado	Viruela Ovina	Ovina	—	23	6	2	15
Sepúlveda	Navares de Enmedio	Idem	Idem	34	2	36	—	—

Segovia, 20 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez*.